

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso al cual el apoderado judicial de la parte actora, allegó constancias de notificación. Sírvase proveer.

Cali, 15 de marzo de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 227
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00325-00

En virtud de la constancia secretarial y revisada la notificación efectuada al Banco de Bogotá, conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020, encuentra el despacho que el interesado no dio estricto cumplimiento a lo establecido en la Sentencia C 420 de 2020, respecto aportar prueba de que el correo fue entregado o en su defecto el acuse de recibido, motivo por el cual no podrán ser tenidas en cuenta las notificaciones realizadas.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

ABSTENERSE de tener en cuenta la notificación remitida al Banco de Bogotá, conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020, toda vez que no aporte prueba de que el correo fue entregado o en su defecto el acuse de recibido, conforme se estableció en la Sentencia C 420 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-JLTL

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ce11d8e1b37644b091f927a5e5a99ed63e1948429bdd23005db0e6e93e7172**

Documento generado en 15/03/2022 03:47:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**